

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8685/99.-

VISTO:

El Expediente N° CD-066-M-99, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 7939/97 se faculta al Organó Ejecutivo Municipal a adjudicar los puestos del Balneario Municipal conforme el régimen de contrataciones vigente.-

Que resulta necesario regularizar las explotaciones de kioscos, parrillas y confiterías ubicadas en el Balneario Municipal sin que ella coalisione con el proyecto de la Avenida Costanera.-

Que conforme se desprende a fojas 1 del presente expediente se requiere prever los mecanismos por los cuales se autorizaron las licencias comerciales para la temporada estival siendo que los plazos de la Ordenanza N° 7939/97 expiraron.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamento; emitió su Despacho N° 108/99 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/99; celebrada por el Cuerpo el 08 de octubre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): FACULTASE al Organó Ejecutivo Municipal a adjudicar los puestos -----del Balneario Municipal conforme al régimen de contrataciones vigente.-

ARTICULO 2º): FACULTASE al Organó Ejecutivo Municipal a otorgar por el término -----de 1 (un) año y hasta tanto se realicen las nuevas adjudicaciones según lo prescripto en el Artículo 1º), las habilitaciones comerciales para el ejercicio de la actividad a los actuales concesionarios o permisionarios de los puestos N°1, 2, 3 y 4 y de las parrillas N° 2 y 3.-

ARTICULO 3º): FACULTASE al Organó Ejecutivo Municipal a diligenciar las medidas -----tendientes a otorgar por el término de 6 (seis) meses habilitaciones comerciales para los puestos del Balneario Municipal N° 5 y 6.-

ARTICULO 4º): Las habilitaciones comerciales serán precarias, provisorias e -----intransferibles, sujetas a las normas urbano-ambientales que determine el Organó Ejecutivo Municipal.-

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 78º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

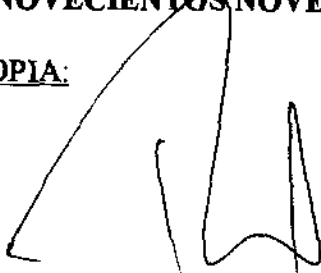
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expediente N° CD 066-M-99).-

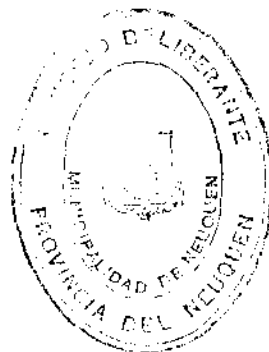
ES COPIA:

Scrz.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**FDO: REINA
GAIAN.-**



Ordenanza Municipal N°	8685	1800/1900
Promulgada Tacitamente Art: 78º		
CARTA ORGANICA MUNICIPAL:		
Expte N°	CD. 066.M.99.	